



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 074 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

VISTO: El Informe N° 044-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3031575 y Reg. Exp. N° 2203246, la Opinión Legal N° 08-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ/vccr, el Informe N° 069-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 002-2024/GOB.REG-HVCA/OBRA-QUIMINA/AIH, la Carta N° 002-2024-GPC/RL-CONSORCIO SOLUCIONES MEDICAS, el Informe N° 002-2024/CSM-SESP y demás documentación adjunta en cuarenta y cinco (45) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Soluciones Médicas (integrado por las empresas: Constructora Hidehuma S.A.C. y Constructora Yasuda S.A.C. y Corporación Dominus S.A.C.), representado por el señor Geovanny Paucar Condori como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2023-GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 020-2023/ORA de fecha 26 de julio del 2023, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención del Puesto de Salud I-1 de Quimina de la Microrred Ayacocha de la Red Huancavelica del departamento de Huancavelica” por un monto total de S/ 2,787,289.09 (Dos millones setecientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y nueve con 09/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 002-2024-GPC/RL-CONSORCIO SOLUCIONES MEDICAS, de fecha de recepción 10 de enero del 2024, el señor Geovanny Paucar Condori – Representante Común de la empresa contratista Consorcio Soluciones Médicas, en mérito al Informe N° 002-2024/CSM-SESP suscrito por el Ing. Santiago Edgar Sinchi Puclla – Residente de Obra, presenta al Arq. Antenor Illanes Huamán – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por catorce (14) días calendario, señalando como causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, debido a que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 897-2023/GOB.REG.HVCA/GGR se aprueba la Prestación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01; agrega que, la ampliación de plazo se contabilizará una vez se reinicie la obra ya que actualmente se encuentra suspendida desde el 05 de diciembre del 2023. Sustenta el hecho generador con copia de los asientos respectivos del Cuaderno de Obra, copia del Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del 05 de diciembre del 2023 y copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 897-2023/GOB.REG.HVCA/GGR del 28 de diciembre del 2023;

Que, mediante mediante Carta N° 002-2024/GOB.REG-HVCA/OBRA-QUIMINA/AIH de fecha 10 de enero del 2024, el Arq. Antenor Illanes Huamán – Supervisor de Obra presenta su pronunciamiento ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, donde menciona que,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 074 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

mediante Asiento N° 195 Del Residente de Obra del 10 de enero del 2024, el Contratista solicita aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por catorce (14) días calendario para la obra, pues la entidad con la Resolución Gerencial General Regional N° 897-2023/GOB.REG.HVCA/GGR aprueba la Prestación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Precisa que, la partida que es parte de la prestación adicional y que es parte de la ruta crítica, es la partida de Equipamiento Médico que ha sido postergada su ejecución debido a que la resolución de aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 salió el 28 de diciembre del 2023 y según la programación PERT-CPM aprobada, esta partida debió iniciar con fecha 03 de diciembre del 2023 hasta el 08 de diciembre del 2023, por un periodo de 6 días.

La cuantificación de la ampliación de plazo N° 01 es la siguiente:

Plazo para ejecutar las prestaciones adicionales	: 14 días calendario
Plazo restante inicial (en vista que las partidas del adicional se ejecutarán de forma simultánea)	: 04 días calendario
Total ampliación de plazo N° 01	: 10 días calendario

De lo señalado concluye que, luego de analizar que la partida de equipamiento médico es parte del expediente del adicional N° 01 y se encuentra dentro de la ruta crítica del cronograma PERT-CPM, y para ejecutar el 100% de las partidas de expediente del adicional N° 01, APRUEBA la ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendario, que será contabilizado independientemente del plazo contractual vigente a la fecha, una vez se levante la suspensión y se proceda con el reinicio a la ejecución de obra en vista que a la fecha se encuentra suspendida por factores climatológicos adversos (presencia constante de lluvias);

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 069-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 18 de enero del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, según el análisis realizado, concluye que la ampliación de plazo de obra N° 01 tiene como causal la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 01, que se encuentra enmarcada en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 197 literal b); La ampliación de plazo de obra N° 01 ha sido evaluada y aprobada por el supervisor de obra Arq. Antenor Illanes Huamán; El plazo ampliado será de 10 días calendario los cuales se contabilizarán independientemente del plazo contractual vigente y este se empezará a computar a partir del reinicio de obra, en vista que la obra se encuentra suspendida a partir del 05 de diciembre del 2023 mediante Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01; por consiguiente, APRUEBA la ampliación de plazo de obra N° 01 por espacio de 10 días calendario los cuales serán contabilizados independientemente del plazo contractual vigente una vez se reinicie el plazo de ejecución de obra;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.";

Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 074 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.”

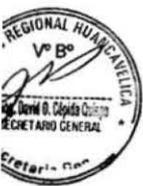
Que, mediante Informe N° 044-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 26 de enero del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, presenta la Opinión Legal N° 08-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcrc, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal del caso, concluye que se ha verificado el cumplimiento del aspecto procedimental establecido para el trámite de una ampliación de plazo, regulado por la normatividad de contratación pública, por tanto es viable continuar con los trámites para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención del Puesto de Salud I-1 de Quimina de la Microrred Ayacchocha de la Red Huancavelica del departamento de Huancavelica”, solicitado por el contratista mediante Carta N° 002-2024-GPC/RL-CONSORCIO SOLUCIONES MEDICAS;

Que, estando a los pronunciamientos técnicos emitidos por el Arq. Antenor Illanes Huamán – Supervisor de Obra y por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendario, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, que será contabilizado independientemente del plazo contractual vigente una vez se reinicie el plazo de ejecución de obra, por encontrarse suspendida a partir del 05 de diciembre del 2023 según Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAYELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 074 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por diez (10) días calendario, solicitado el señor Geovanny Paucar Condori – Representante Común de la empresa contratista Consorcio Soluciones Médicas, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención del Puesto de Salud I-1 de Quimina de la Microrred Ayacocha de la Red Huancavelica del departamento de Huancavelica” materia del Contrato N° 020-2023/ORA, que será contabilizado independientemente del plazo contractual vigente una vez se reinicie el plazo de ejecución de obra, por encontrarse suspendida a partir del 05 de diciembre del 2023 según Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 002-2024/GOB.REG-HVCA/OBRA-QUIMINA/AIH y el Informe N° 069-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y del numeral 199.7 del Artículo 199º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Soluciones Médicas y al Arq. Antenor Illanes Huamán – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

